



# Resolución Jefatural

## VISTOS:

El Informe Técnico N°033-2023-MTC/34.01.03.MMP, del 5 de abril de 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, y el Informe N° 0440-2023-MTC/34-2019.01.03.01, del 5 de abril de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el sub numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, el subnumeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por decreto supremo N°217-2019-EF, del 15 de julio de 2019, establece que *“los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos”*;

Que, el artículo 1 de la Ley N°30909, la misma que modifica la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza señala que: *“Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, de acuerdo al mapa de pobreza elaborado por la entidad competente, que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales”*;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, del 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la*



# Resolución Jefatural

*gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;*

Que, el artículo 47 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, define a la baja de bienes muebles patrimoniales, de la siguiente manera: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (...)”;*

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición *“Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”*. Asimismo, el numeral 60.2 del referido artículo señala que *“Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya”;*

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva señala en relación con la Gestión de Bienes Muebles No Patrimoniales que *“Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N°010-2021-MTC/34.01.03, del 28 de enero de 2021, se aprobó la baja de mil cuarenta y tres (1,043) bienes muebles patrimoniales de los registros contables y patrimoniales, por la causal de “estado de excedencia”. Dichos bienes son de utilidad para el sistema educativo y de acuerdo con la Ley N°30909 antes mencionada son destinados para instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza;

Que, mediante Resolución Jefatural N°016-2023-MTC/34-2019.01.03, del 2 de febrero de 2023, se aprobó la baja de mil quinientos (1500) bienes muebles patrimoniales de los registros contables y patrimoniales, por la causal de “estado de excedencia”. Dichos bienes son de utilidad para el sistema educativo y de acuerdo con la Ley N°30909 antes mencionada son destinados para instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza;

Que, mediante Oficio N° 026-2023-UGEL-“DM”-IEPI N° 62032-“ASP”-SL/D, del 30 de marzo de 2023, la Institución Educativa Primaria N°62032 “Arcenio Santillán



# Resolución Jefatural

Peña” en adelante (la entidad educativa) del centro poblado de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de “Datem del Marañón”, departamento de Loreto, a través de su director solicita en calidad de donación bienes (Televisor, reloj de pared y tacho de basura), para beneficio de sus estudiantes;

Que, mediante Informe Técnico N°033-2023-MTC/34.01.03-MMP, del 5 de abril del 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración se evalúa y sustenta la disposición final, en calidad de transferencia, de dos (2) bienes muebles patrimoniales, así como la transferencia de treinta (30) bienes muebles no patrimoniales a favor de la Institución Educativa Primaria N°62032 “Arcenio Santillán Peña” de la Región Loreto, bienes que fueron dados de baja, en calidad de excedencia, en la Resolución Jefatural N°010-2021-MTC/34.01.03 y la Resolución Jefatural N°016-2023-MTC/34-2019.01.03;

Que, mediante Informe N° 044-2023-MTC/34-2019.01.03.01 del 5 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, informa que la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N°033-2023-MTC/34.01.03.MMP, respecto a la transferencia de bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales a favor de la Institución Educativa Primaria N°62032 “Arcenio Santillán Peña” de la Región Loreto, reúne los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la disposición final en calidad de transferencia de bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales, a favor de la Institución Educativa Primaria N°62032 “Arcenio Santillán Peña” de la Región Loreto; los cuales se detallan en el Anexo N°1 y Anexo N° 2, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado del Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01, y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N°0318-2022-MTC/34;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la disposición final, en la modalidad de transferencia, de dos (2) bienes muebles patrimoniales, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor neto



# *Resolución Jefatural*

de S/ 698.00 (seiscientos noventa y ocho con 00/100 soles) a favor de la Institución Educativa Primaria N°62032 “Arcenio Santillán Peña”, de la región Loreto.

**Artículo 2.-** Aprobar la disposición final, en la modalidad de transferencia, de treinta (30) bienes muebles no patrimoniales, detallados en el Anexo N°2, que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Institución Educativa Primaria N°62032 “Arcenio Santillán Peña”, de la región Loreto.

**Artículo 3.-** Disponer que el Especialista de Control Patrimonial de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos realice los actos necesarios para concretar la transferencia de los bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales detallados en los Anexos N°1 y N°02 de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

**Artículo 4.-** Precisar que la entidad beneficiaria es responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad y a la Institución Educativa Primaria N°62032 “Arcenio Santillán Peña” de la Región Loreto, para los fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos ([www.gob.pe/lima2019](http://www.gob.pe/lima2019)), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**SARA SOFIA SOLSOL SALDAÑA**  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS  
PARAPANAMERICANOS

**ANEXO N°1**

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIÓN	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	ENTIDAD EDUCATIVA	RESOLUCIÓN DE BAJA	VALOR DE COMPRA S/	DEPRECIACIÓN S/	VALOR NETO S/
1	952285860120	TELEVISOR LED 24"	CONTINENTAL	CELED94565	CELED94565091800470	NO APLICA	NEGRO	REGULAR	9105.0301	IE N° 62032 - SAN LORENZO	R.J. N° 141-2021	S/ 349.00	S/ -	S/ 349.00
2	952285860212	TELEVISOR LED 24"	CONTINENTAL	CELED94565	CELED94565091800894	NO APLICA	NEGRO	REGULAR	9105.0301	IE N° 62032 - SAN LORENZO	R.J. N° 141-2021	S/ 349.00	S/ -	S/ 349.00
<b>TOTAL</b>												<b>S/ 698.00</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ 698.00</b>

**RESUMEN CONTABLE**

CUENTA CONTABLE	DENOMINACION DE CUENTA	CANTIDAD	VALOR NETO S/
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	2	698.00
<b>Total general</b>		<b>2</b>	<b>698.00</b>

**RESUMEN POR ÍTEM**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR NETO S/
TELEVISOR LED 24"	2	698.00
<b>Total general</b>	<b>2</b>	<b>698.00</b>

**ANEXO N°02**

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	CANTIDAD
1	NO APLICA	RELOJ DE PARED ANALOGO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	PLATEADO	REGULAR	10
2	NO APLICA	TACHO CON MALLA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	NEGRO	REGULAR	20
							<b><u>TOTAL</u></b>	<b><u>30</u></b>